

sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

10252 *ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo primero de Infantería don Salvador Marín Carrasco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Salvador Marín Carrasco, Cabo primero de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 3 de mayo y 4 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador María Carrasco, en relación con las resoluciones del Ministerio del Ejército de tres de mayo y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que al ascenderle al empleo de Cabo con antigüedad de veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, le denegaron el ascenso a Sargento con antigüedad de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; resoluciones que confirmamos como ajustadas a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

10253 *ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército don Enrique Carrillo Moreno.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Enrique Carrillo Moreno, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de noviembre de 1971, que confirmó la de 15 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando ajustada a derecho la resolución del Ministerio del Ejército de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que confirmó la de fecha quince de septiembre del propio año, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la misma por don Enrique Carrillo Moreno, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

10254 *ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente especialista don Miguel Pérez Chaparro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Miguel Pérez Chaparro, Subteniente Especialista, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de julio y 13 de agosto de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad, desestimamos el recurso interpuesto por don Miguel Pérez Chaparro, contra las resoluciones del Ministro del Ejército de diez de julio de mil novecientos setenta y tres y tres de agosto del mismo año, que denegaron su petición de que le fuera abonado el complemento de destino por responsabilidad del Decreto trescientos cuarenta y seis/setenta y tres, declarando la conformidad a derecho de dichos actos administrativos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

10255 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento del acuerdo de la Audiencia Territorial de Albacete, dictada en 2 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Serrano, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central en relación con liquidación por Impuestos Especiales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio del acuerdo dictado en fecha 2 de abril de 1974 por la Audiencia Territorial de Albacete, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Serrano, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 4 de diciembre de 1973, en relación con liquidación por Impuestos Especiales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos del referido acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Gómez Pérez, Procurador, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Serrano, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, desestimando recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo